

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 41942

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-93164

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00093164 del día 06 de diciembre del 2000, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "COMPOSICION DETERGENTE EN BARRA MEJORADA Y PROCESO DE FABRICACION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 141 a 145 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-093164-00011-0000 del 10 de julio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 161 y 162, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 161 y 162, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION^m 41942

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-93164

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" COMPOSICION DETERGENTE EN BARRA MEJORADA Y PROCESO DE FABRICACION "

Clasificación IPC: C 11 D 11/04; C 11 D 9/18; C 11 D 13/14.

Reivindicación(es): 1 a 5

Folio(s): 161 y 162.

Titular(es): UNILEVER N.V.

Domicilio(s): Rotterdam, Holanda.

Inventor(es): Vidur Behal, Atul Bhatia, Gurpreet Singh Coolí, Mahesh Lakshminarayanan y Vineet Mital.

Prioridad N°: 902/BOM/99
903/BOM/99

Fecha: 08 de diciembre de 1999
08 de diciembre de 1999

País: IN.
IN.

Vigente desde: 06 de diciembre del 2000

Hasta: 06 de diciembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 41942

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

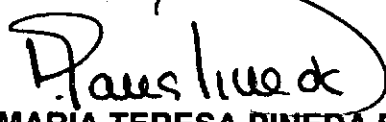
Rad. N° 00-93164

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Unilever N.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 DIC. 2007

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).



MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N°5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021